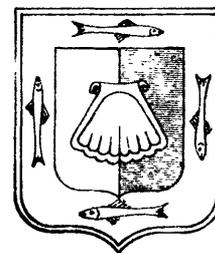




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 359

Ley de Ingresos de Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para el Año Fiscal de 1983.

DECRETO No. 360

Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Edo. de Baja California Sur, para el Año Fiscal de 1983.

DECRETO No. 361

Se Reforma y Adiciona la Ley Ganadera del Edo. de B. Cfa. Sur.

DECRETO No. 362

Se fijan los límites de los Centros de Población, de Ciudad Constitución, Villa Insurgentes, Cabo San Lucas, San José del Cabo, La Paz y Todos Santos, Municipio de Comondú, Los Cabos y La Paz, Estado de Baja California Sur.

DECRETO No. 363

Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 1983.

DECRETO No. 364

Ley que establece el Derecho de la Vía de una Carretera o Camino local.

DECRETO No. 365

Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el Año de 1983.

LISTA DEFINITIVA de personas que se consideran reunen los requisitos legales para integrar el cargo de Jurados durante el período 1983-1984.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Consti-
tucional del Estado de Baja California Sur, a sus ha
bitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigir-
me el siguiente:



Estado de Baja California Sur

V.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

- 1.- SUBSIDIOS.
- 2.- HERENCIAS.
- 3.- DONACIONES.
- 4.- FINANCIAMIENTOS.
- 5.- EMPRÉSTITOS.
- 6.- OTROS NO ESPECIFICADOS.

ARTICULO 2o.- LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN LO CONDUENTE Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2o.- TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTICULO 3o.- PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DIVERSAS PRESTACIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CAUSANTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO, EL RECIBO OFICIAL O LA FORMA VALORADA, EXPEDIDOS Y CONTROLADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL. LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN CONCENTRADOS EN LA MISMA TESORERÍA Y DEBERÁN REFLEJARSE, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O NATURALEZA, EN LOS REGISTROS DE LA MISMA.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1o. DE ENERO DE 1983 Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, B.C.S.

ARTICULO 2o.- SE DEROGAN TODAS LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE SE OPGAN AL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO 3o.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.359
HOJA #4.....

Estado de Baja California Sur

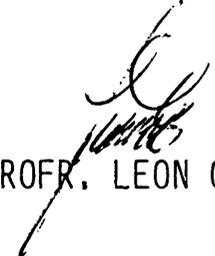
SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR, NOVIEMBRE 18 DE 1982.



PRESIDENTE

SECRETARIO


DIP. ALFONSO LEDESMA ALCANTAR.


DIP. PROFR. LEON COTA COLLINS



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 360

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL AÑO FISCAL DE 1983.

ARTICULO 1o.- LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, - ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL - DE 1983, SERÁN LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS SIGUIENTES CONCEP - TOS:

I.- IMPUESTOS.

- 1.- DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y APARATOS FONOELECTROMECÁNICOS.
- 2.- JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERÍAS.
- 3.- SOBRE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES RUINOSAS.
- 4.- 15% ADICIONAL PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

II.- DERECHOS.

- 1.- DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO.
- 2.- DEL REGISTRO CIVIL.
- 3.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS.
- 4.- PANTEONES.
- 5.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.
- 6.- LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS.
- 7.- LICENCIAS POR ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.
- 8.- LICENCIAS DIVERSAS.
- 9.- RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA.





Estado de Baja California Sur

- 10.- TRASLADO DE ANIMALES SACRIFICADOS EN LOS RASTROS.
- 11.- DEPÓSITO DE ANIMALES EN LOS CORRALES MUNICIPALES.
- 12.- REGISTRO Y BÚSQUEDA DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO.
- 13.- ALINEAMIENTO DE PREDIOS, NÚMEROS OFICIALES Y MEDICIONES DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL.
- 14.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD Y DE MORADA -- CONYUGAL.
- 15.- ANUNCIOS.
- 16.- SERVICIO DE POLICÍA Y TRÁNSITO.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- VENTA O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES -- PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- 2.- BIENES MOSTRENCOS.
- 3.- VENTA DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL.
- 4.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN.
- 5.- MERCADOS.
- 6.- PAPEL PARA COPIAS DEL REGISTRO CIVIL.
- 7.- DIVERSOS.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- RECARGOS.
- 2.- REZAGOS.
- 3.- MULTAS.
- 4.- PARTICIPACIONES:
 - A). DEL GOBIERNO FEDERAL.
 - B). DEL GOBIERNO ESTATAL.
- 5.- COBRANZAS.





Estado de Baja California Sur

V.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

- 1.- SUBSIDIOS.
- 2.- HERENCIAS.
- 3.- DONACIONES.
- 4.- FINANCIAMIENTOS.
- 5.- EMPRÉSTITOS.
- 6.- OTROS NO ESPECIFICADOS.

ARTICULO 2o.- LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO - ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO A LO QUE DISPO_{NE} LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, - EN LO CONDUCTENTE, Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2o.- TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTICULO 3o.- PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DIVER- SAS PRESTACIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CAU- SANTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO, EL RECIBO OFICIAL O LA FORMA VALORADA, EXPEDIDOS Y CONTROLADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, - LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR ESTOS CONCEPTOS, SERÁN CON- CENTRADOS EN LA MISMA TESORERÍA Y DEBERÁN REFLEJARSE, CUALQUIE- RA QUE SEA SU FORMA O NATURALEZA, EN LOS REGISTROS DE LA MISMA.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1o. DE ENE- RO DE 1983, Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE_ A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ARTICULO 2o.- SE DEROGAN TODAS LAS LEYES Y DISPOSICIONES - QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 360
HOJA #4.....

Estado de Baja California Sur

ARTICULO 3o.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL
BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

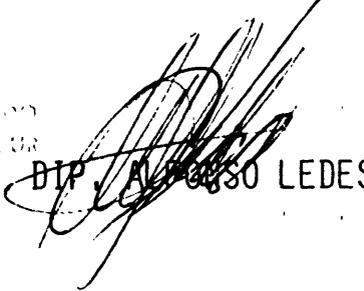
SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR, NOVIEMBRE 18 DE 1982.



PRESIDENTE

SECRETARIO

COMISION DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B.C.S.


DIP. ALFONSO LEDESMA ALCANTAR.


DIP. PROF. LEON COTA COLLIN

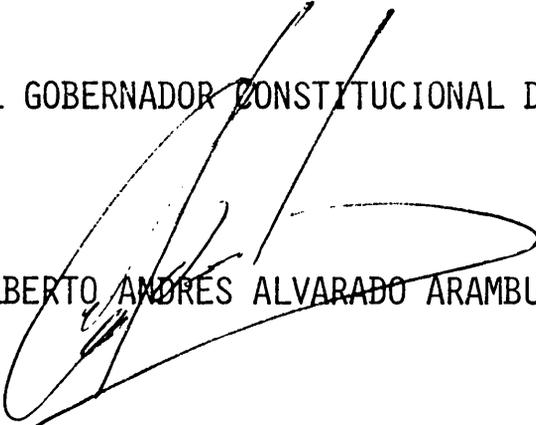


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

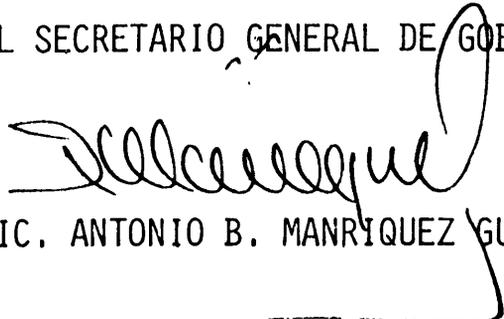
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No.361

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO 1o.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY - GANADERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR - DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 7o.- SON FACULTADES DEL EJECUTIVO ESTATAL,- EN MATERIA GANADERA:

I A XVII,-

XVIII.- VIGILAR QUE EN LOS RASTROS Y MATADEROS ESTABLECIDOS EN LA ENTIDAD, NO SE SACRIFIQUEN HEMBRAS DE CUALQUIER EDAD DE GANADO BOVINO Y CAPRINO.

XIX.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO SOCIO DE LAS SOCIEDADES GANADERAS Y ORGANIZACIONES SIMILARES DONDE SEA POSIBLE Y NECESARIO, PARA QUE BUSQUE LA FORMACIÓN DE EMPRESAS CUYA FINALIDAD SEA ASEGURAR EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA Y SUS PRODUCTOS.

XX.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIEREN LAS LEYES, SUS REGLAMENTOS Y ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 2o.- SE ADICIONA LA MISMA LEY GANADERA DEL ESTADO, CON EL ARTÍCULO 39 Bis, MISMO QUE QUEDA REDACTADO COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:



Estado de Baja California Sur

ARTÍCULO 39 BIS.- QUEDA PROHIBIDO EN EL ESTADO, EL SACRIFICIO DE HEMBRAS DE CUALQUIER EDAD, DE GANADO BOVINO Y CAPRINO. -- UNICAMENTE SE PERMITIRÁ EL SACRIFICIO DE LAS HEMBRAS IMPEDIDAS PARA LA REPRODUCCIÓN, SEA POR VEJEZ O POR PRESENTAR DEFECTOS DE OTRA NATURALEZA, ASÍ COMO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADAS. LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES DEL DEPARTAMENTO DE GANADERÍA, - PREVIO EXAMEN DEL ANIMAL Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS, CERTIFICARÁ EL IMPEDIMENTO O LA FUERZA MAYOR Y CONCEDERÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

LOS ENCARGADOS O ADMINISTRADORES DE RASTROS O MATADEROS PERMITIRÁN EL SACRIFICIO DE LAS HEMBRAS SOLAMENTE CUANDO SE HAYA -- EXPEDIDO LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁN SANCIONADOS CON SUSPENSIÓN O DESTI TUCIÓN DEL EMPLEO. LA AUTORIDAD MUNICIPAL VIGILARÁ EL CUMPLIMIEN TO DE ESTA DISPOSICIÓN.

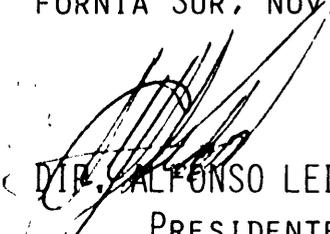
LA DIRECCIÓN DE GANADERÍA DEL ESTADO INSTRUMENTARÁ, MEDIAN TE PROGRAMAS O ASOCIACIONES GANADERAS, LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA SUPRIMIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE PUEDA TENER LA APLICACIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN.

T R A N S I T O R I O.

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL -- SIGUIENTE DÍA AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GO BIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALI FORNIA SUR, NOVIEMBRE 18 DE 1982.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B.C.S.


DIP. ALFONSO LEDESMA ALCANTAR,
PRESIDENTE


DIP. PROF. LEON COTA COLLINS
SECRETARIO.

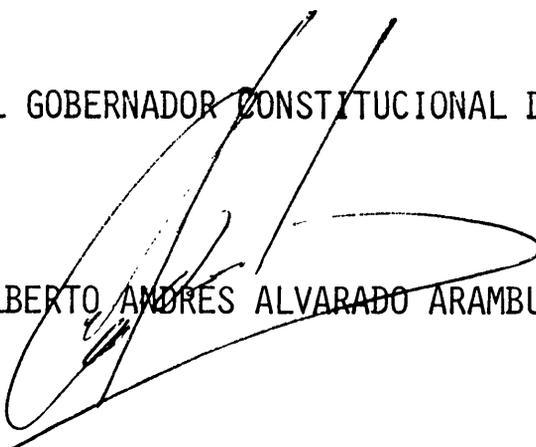


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

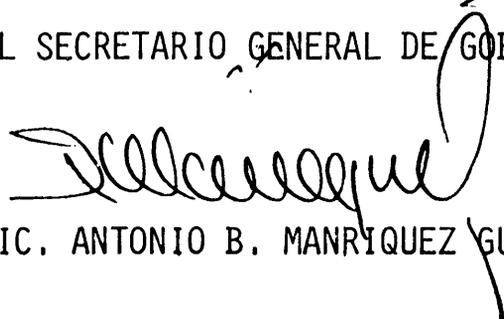
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO NO. 362

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

SE FIJAN LOS LIMITES DE LOS CENTROS DE POBLACION DE CIUDAD CONSTITUCION, VILLA INSURGENTES, CABO SAN LUCAS, SAN JOSE DEL CABO, LA PAZ Y TODOS SANTOS, MUNICIPIOS DE COMONDU, LOS CABOS Y LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- Se fijan los Lmites del Centro de Población de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, que comprende una superficie total de 15,846-00-00 Has.

Dicha superficie total se encuentra conformada por el área urbana actual y en el resto habrán de declararse las áreas de reserva territorial y la de conservación, que cumpla la función de preservar las condiciones ecológicas de este Centro de Población.

La poligonal envolvente que delimita el Centro de Población de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, se describe de la siguiente manera:

Estando ubicado el vértice A en las coordenadas U.T.M. o astronómicas de 431,100 en el Eje "X" y 2786,600 en el Eje de las "Y" con coordenadas geodésicas de 26°50'12" Latitud Norte y 111°41'56", Longitud Oeste y partiendo de este vértice con un rumbo S 3°48'50"E con una distancia de 3006.66 metros localizamos el vértice B; de este vértice con rumbo N 86°11'10" E con una distancia de 2002.50 metros se llega al vértice C; de este vértice con rumbo S3°48'50" E con una distancia de 4104.87 metros se llega al vértice D; de este vértice con rumbo N 86°11'10"E con una distancia de 2807.13 metros se llega al vértice E; de este vértice con rumbo S 28°36'38"W con una distancia de 1253.00 metros se llega al vértice F; de este vértice con rumbo S63°26'06" E con una distancia de 4695.74 metros se llega al vértice G; de este vértice con rumbo S 66°22'14"W con una distancia de 316.23 metros se llega al vértice H; de este vértice con rumbo S22°37'12" E con una distancia de 3900.00 metros se llega al vértice I; de este vértice con rumbo S 66°22'14" W con una distancia de 6985.70 metros se llega al vértice J; de este vértice con rumbo S 86°11'10" W con una distancia de 6702.98 se llega al vértice K; de este vértice con rumbo N3°48'50"W con una distancia de 9008.88 metros se llega al vértice L; de este vértice con rumbo S 86°11'10"W con una distancia de 1902.63 metros





Estado de Baja California Sur

se llega al vértice M; de este vértice con rumbo N 3°48'50"W con una longitud de 2901.72 metros se llega al vértice N; de este vértice con rumbo S86°11'10"W con una distancia de 2109.50 metros se llega al vértice O; de este vértice con rumbo N 3°48'50"W con una distancia de 5108.82 metros se llega al vértice P; de este vértice con rumbo N86°11'10"W con una distancia de 7111.25 metros, se llega al vértice A.

ARTICULO SEGUNDO: Se fijan los límites del Centro de Población de Villa Insurgentes, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, que comprende una superficie total de 10,595-33-00 Has.

Dicha superficie total se encuentra conformada por el área urbana actual y en el resto habrán de declararse las áreas de reserva territorial y la de conservación, que cumpla la función de preservar las condiciones ecológicas de dicho Centro de Población.

La Poligonal envolvente que delimita el Centro de Población de Villa Insurgentes Municipio de Comondú, se describe de la siguiente manera:

El vértice 1 está ubicado en el cruce de las coordenadas geodésicas de 25°20'00" de latitud Norte y 110°49'59" de longitud oeste, dentro de las coordenadas U.T.M. 424,800 en el eje de la "X" y en eje de la "Y" 2802,100 partiendo de este punto con rumbo S3°48'50" E con una distancia de 5,108.82 metros, localizamos el vértice 2; de este vértice con rumbo N 86°11'10" E y una distancia de 2,155.23 metros se llega al vértice 3; de este vértice con rumbo S 3°48'50" E y una distancia de 3,006.66 metros se llega al vértice 4; de este vértice con rumbo N 86°11'10"E y una distancia de 1,051.19 metros se llega al vértice 5; de este vértice con rumbo S 3°48'50" E y una distancia de 3,066.66 metros se llega al vértice 6; de este vértice con rumbo N 86°11'10" E y una distancia de 2,000.62 metros se llega al vértice 7; de este vértice con rumbo S 3°48'50" E y una distancia de 4005.00 metros se llega al vértice 8; de este vértice con rumbo S 86°11'10"W y una distancia de 108.62 metros se llega al vértice 9; de este vértice con rumbo N 3°48'50" W y una distancia de 2,005.62 metros se llega al vértice





Estado de Baja California Sur

ce 10; de este vértice con un rumbo S $86^{\circ}11'10''$ W y una distancia de 2,005.62 metros se llega al vértice 11; de este vértice con rumbo N $3^{\circ}48'50''$ W y una distancia de 5,960.29 metros se llega al vértice 12; de este vértice con rumbo S $86^{\circ}11'10''$ W y a una distancia de 2,002.50 metros se llega al vértice 13; de este vértice con rumbo N $3^{\circ}48'50''$ W a una distancia de 7,106.34 metros se llega al vértice 14; de este vértice con rumbo N $86^{\circ}11'10''$ E a una distancia de 6,007.50 metros se llega al vértice 1.

ARTICULO TERCERO.- Se fijan los límites del Centro de Población de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que comprende una superficie total de 9,089-50-00 Has.

Dicha superficie total se encuentra conformada por el área urbana actual y en el resto habrán de declararse las áreas de reserva territorial y la de conservación que cumpla la función de preservar las condiciones ecológicas de este Centro de Población.

La Poligonal envolvente que delimita el Centro de Población de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, se describe de la siguiente manera:

El vértice 1 está ubicado en el cruce de las coordenadas geodésicas de $22^{\circ}53'35''$ latitud norte y $109^{\circ}58'10''$ longitud Oeste, dentro de las Coordenadas U.T.M. o astronómicas de 606,000 en el eje "X" y 2529,650 en el eje "Y"; y partiendo de este vértice con un rumbo sobre la línea N de $0^{\circ}00'00''$ con una distancia de 2350.00 metros localizamos al vértice No. 2, de este vértice con rumbo sobre la línea N de $0^{\circ}00'00''$ con una distancia de 6000 metros se llega al vértice No. 3; de este vértice con rumbo N $90^{\circ}00'E$ con una distancia de 600 metros se llega al vértice No. 4; de este vértice con rumbo de N $62^{\circ}27'59''$ E con una distancia de 3439.56 metros se llega al vértice No. 5; de este vértice con rumbo de S $53^{\circ}38'25''$ E con una distancia de 2918.11 metros se llega al vértice No. 6; de este vértice con un rumbo sobre la línea S de $0^{\circ}00'00''$ con una distancia de 3860.00 metros se llega al vértice No. 7 de este vértice con rumbo N $90^{\circ}00'E$ con una distancia de 4000.00 metros se llega al vértice No. 8; de este vértice con rumbo de N $45^{\circ}00'00''$ E con una distancia de 2828.42 metros se llega

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CABO SAN LUCAS, B.C.S.



Estado de Baja California Sur

al vértice 9; de este vértice con un rumbo de N 45°00'00" E con una distancia de 2828.42 metros se llega al vértice No. 10, de este vértice con un rumbo de N 34°38'26" E con una distancia de 2005.51 metros se llega al vértice 11; de este vértice con rumbo de N 17°29'12" E con una distancia de 765.37 metros se llega al vértice 12; de este vértice con un rumbo N 43°55'08" E con una distancia de 2248.99 metros se llega al vértice No. 13; de este vértice con un rumbo de N 78°33'09" E con una distancia de - - 3951.82 metros se llega al vértice No. 14; de este vértice con un rumbo de S 40°58'38" E con una distancia de 721.00 metros se llega al vértice No. 15; de este vértice por todo el litoral se localiza el vértice No. 1.

ARTICULO CUARTO.- Se fijan los límites de Centro de Población de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, que comprende una superficie total de 19,717-00-00 Has.

Dicha superficie total se encuentra conformada por el área urbana actual y en el resto habrán de declararse las -- áreas de reserva territorial y la de conservación que cumpla la función de preservar las condiciones ecológicas de dicho Centro de Población.

La Poligonal envolvente que delimita el Centro de Población de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, se describe de la siguiente manera:

El vértice A, está ubicado en el cruce de las coordenadas geodésicas de 22°59'30" Latitud Norte y 109°47'59" Longitud Oeste, - dentro de las coordenadas U.T.M. de 627,200 en el eje "X" y -- 2542,200 en el eje "Y" partiendo de este vértice con un rumbo - N 57°59'39" W con una distancia de 943.40 metros se llega al vértice "B"; de este vértice con un rumbo de N 13°51'40" W con una distancia de 2314.65 metros se llega al vértice "C"; de este vértice con un rumbo de N 13°02'00" E con una distancia de 8,868.46 metros, se llega al vértice "D" de este vértice con un rumbo de - 2°32'41" W con una distancia de 9,008.88 metros se llega al -- vértice "E"; de este vértice con un rumbo de N 51°10'12" E con -





Estado de Baja California Sur

una distancia de 5,263.08 metros se llega al vértice "F"; de este vértice con rumbo de N 85°54'52"E con una distancia de -- 4,210.70 metros se llega al vértice "G" ; de este vértice con un rumbo de S 13°37'37" E con una distancia de 3,395.59 metros se llega al vértice "H"; de este vértice con un rumbo de -- S 6°26'29" E con una distancia de 6,239.39 metros se llega al vértice "I"; de este vértice con rumbo S 61°33'25" E con una distancia de 2,729.47 metros se llega al vértice "J" de este vértice con un rumbo de N 73°18'03" E con una distancia de - 5,220.15 metros se llega al vértice "K"; de este vértice con un rumbo de N 61°13'56" E con una distancia de 5,818.08 metros se llega al vértice "L"; de este vértice con un rumbo de - - N 6°30'24" E con una distancia de 1,811.08 metros se llega al vértice "M"; de este vértice con un rumbo de N 86°25'22" E - con una distancia de 4,809.37 metros se llega al vértice "N"; de este vértice con un rumbo de S 54°37'11" W con una distancia de 33,851.44 metros se llega al vértice "A" siguiendo el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Litoral del Golfo de California.

ARTICULO QUINTO.- Se fijan los límites del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur, que comprende -- una superficie total de 30,381-60-00 Has.

Dicha superficie total se encuentra conformada por el área urbana actual y en el resto habrá de declararse las - áreas de reserva territorial y la de conservación, que cumpla la función de preservar las condiciones ecológicas de dicho - Centro de Población.

La Poligonal envolvente que delimita el Centro de Población de La Paz, Baja California Sur, se describe de la - siguiente manera:

El vértice 1 está ubicado en el cruce de las coordenadas geodésicas de 24°10'46" Latitud Norte y 110°26'11" Longitud Oeste, dentro de las Coordenadas U.T.M. o astronómicas 570,650 - en el eje "X" y 2692,250 en el Eje "Y"; partiendo de este vértice con rumbo S 20°57'20" E con una distancia de 12,582.23 - metros localizamos el vértice 2; de este vértice con rumbo -- S 6°10'12" W con una distancia de 14,886.24 metros se llega-





Estado de Baja California Sur

al vértice 3; de este vértice con rumbo S 9°58'14" W con una distancia de 9,818.29 metros se llega al vértice 4; de este vértice con rumbo N 85°03'44" W con una distancia de 15,045.83 metros se llega al vértice 5; de este vértice con rumbo N 1°20'01"E con una distancia de 16,754.54 metros se llega al vértice 6; de este vértice siguiendo el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre por todo el Litoral de la Bahía de La Paz y Ensenada de Anpe o de La Paz, llega al vértice 1, localizado en la Playa "El Coyote".

ARTICULO SEXTO.- Se fijan los límites del Centro de Población de Todos Santos, Municipio de La Paz, Baja California Sur, que comprende una superficie total de 13,470-00-00 Has.

Dicha superficie total se encuentra conformada por el área urbana actual y en el resto deberán de declararse las áreas de reserva territorial y la de conservación, que cumple la función de preservar las condiciones ecológicas de dicho Centro de Población.

La Poligonal envolvente que delimita el Centro de Población de Todos Santos, Municipio de La Paz, Baja California Sur, se describe de la siguiente manera:

El vértice 1 está ubicado en el cruce de las coordenadas geodésicas de 23°33' Latitud Norte y 110°19' longitud Oeste dentro de las coordenadas U.T.M., o astronómicas de 569,300 en el Eje "Y" y - - - 2604,400 en el Eje "X" partiendo de este vértice con un rumbo de -- N 1°35'28" W, con una distancia de 3,601.39 metros, se localiza el vértice 2; partiendo del mismo con un rumbo de N 46°04'51"W y una distancia de 7,496.67 metros, se localiza el vértice 3; partiendo del mismo con un rumbo de N 1°38'11" W y una distancia de 3,501.43 metros se localiza el vértice 4; partiendo del mismo con rumbo de N 43°21'48" W y una distancia de 2,475.88 metros se localiza el vértice 5; partiendo del mismo con un rumbo de N 65°19'23" W y una distancia de 4,071.85 metros se localiza el vértice 6; partiendo del mismo con un rumbo N 89°14'41" W y una distancia de 7,600.66 metros se localiza el vértice 7, partiendo del mismo con un rumbo S 27°49'26" W y una distancia de 4,070.63 metros se localiza el vértice 8; partiendo de este vértice continuará el límite de Centro de Población de acuerdo a la conformación del Litoral siguien-





tado de Baja California Sur

do el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar -
al vértice uno.

ARTICULO SEPTIMO.- Las superficies delimitadas en los Artículos anteriores, comprenden las áreas urbanas ocupadas actualmente en los Centros de Población citados, con las instalaciones - necesarias para la vida normal de sus habitantes; las que se reserven para su expansión futura; y las constituidas por los elementos naturales que cumplen una función de preservación de las condiciones ecológicas de dichos Centros de Población.

ARTICULO OCTAVO.- Los Ayuntamientos de Comondú, Los Cabos y La Paz, proveerán lo conducente a efecto de proceder a la -- organización administrativa y territorial de los Centros de Población de su jurisdicción delimitados en este Decreto.

ARTICULO NOVENO.- Los límites fijados a los Centros de Población de Ciudad Constitución, Villa Insurgentes, Cabo San Lucas, San José del Cabo, La Paz y Todos Santos, solo podrán modificarse cuando las causas que motivaron el presente Decreto, sufran alteraciones substanciales.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- Este Decreto y sus anexos deberán ser inscritos, dentro de los diez días siguientes a su publicación, en el Registro Público de la Propiedad del Estado, así como en la Sección del- Registro de Planes de Desarrollo Urbano de la Dirección de Planificación y Urbanismo del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del- Estado de B.C.S.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur,
18 de Noviembre de 1982.



RESOLUCION DEL PODER LEGISLATIVO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

[Firma]
Dip. Alfonso Ledesma Alcántar
Presidente

[Firma]
Dip. Profr. León Cota Collins
Secretario

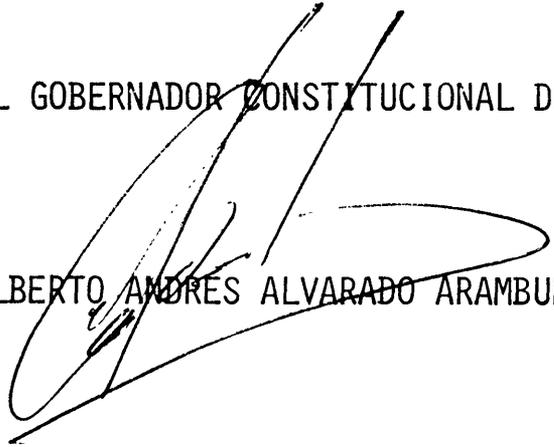


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

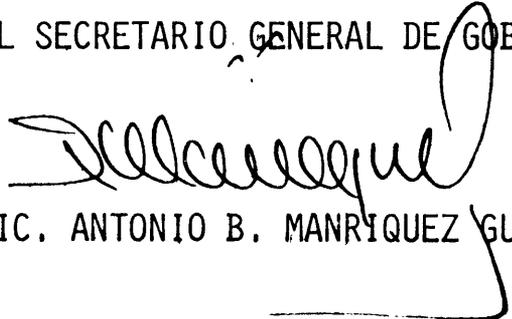
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO NO. 363

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1983.

ARTICULO 1º.- Los Ingresos del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal de 1983, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.- IMPUESTOS:

- 1.- Diversiones y espectáculos públicos
- 2.- Rifas y Loterías
- 3.- Urbanización y construcciones ruinosas
- 4.- Adicional

II.- DERECHOS:

- 1.- De cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
- 2.- Del Registro Civil
- 3.- Legalización de firmas, expedición de constancias, certificaciones y copias certificadas.
- 4.- Panteones
- 5.- Licencias de funcionamiento comercial, industrial y de servicio.
- 6.- Licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias.
- 7.- Licencias para estacionamientos públicos
- 8.- Licencias diversas
- 9.- Rastro e Inspección sanitaria
- 10.- Traslado de animales sacrificados en los rastros.





Estado de Baja California Sur

- 11.- Depósito de animales en los corrales municipales.
- 12.- Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado
- 13.- Alineamiento de predios, número oficial y medición de solares del fundo legal
- 14.- Expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.
- 15.- Licencias para anuncios
- 16.- Servicio de tránsito

III.- PRODUCTOS

- 1.- Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio
- 2.- Bienes mostrencos
- 3.- Venta de solares del Fundo Legal
- 4.- Papel para copias de actas del Registro Civil
- 5.- Ocupación o uso de la vía pública
- 6.- Otros bienes de uso común, propiedad del Ayuntamiento
- 7.- Mercados

IV.- APROVECHAMIENTOS:

- 1.- Rezagos
- 2.- Recargos
- 3.- Cobranzas
- 4.- Multas
- 5.- Participaciones:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 363

Hoja # 3

a).- Del Gobierno Federal

b).- Del Gobierno Estatal

V.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- 1.- Subsidios
- 2.- Herencias
- 3.- Donaciones
- 4.- Financiamientos
- 5.- Empréstitos
- 6.- Otros no especificados

ARTICULO 2º.- Los conceptos a que se refiere el Artículo -- anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a lo que -- dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, el Código Fiscal del Estado en lo conducente y demás Leyes, Re-- glamentos, Tarifas y disposiciones relativas, considerando-- lo dispuesto en el artículo 2º Transitorio de la Constitu-- ción Política del Estado.

ARTICULO 3º.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece la presente Ley, el cau-- sante deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial o la -- forma valorada, expedidos y controlados por la Tesorería Mu-- nicipal.

Las cantidades que se recauden por estos conceptos, serán -- concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, -- cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros-- de la misma.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día -- 1º de Enero de 1983, y su ámbito territorial de validez se -- circunscribe a la jurisdicción del Municipio de La Paz.





PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 363

Hoja # 4

Estado de Baja California Sur

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California-Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 25 de Noviembre de 1982.



Dip. Alfonso Ledesma Alcántar
Presidente



Dip. Profr. León Cota Collins
Secretario

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

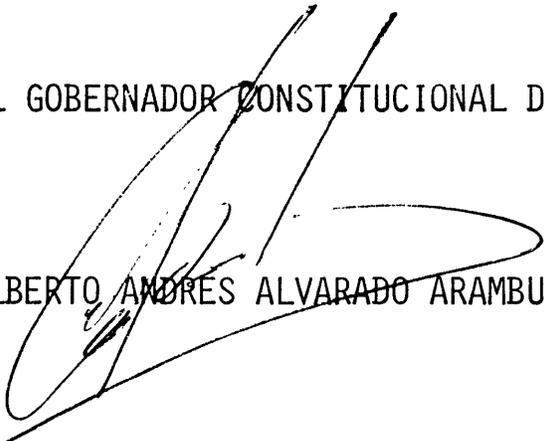


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

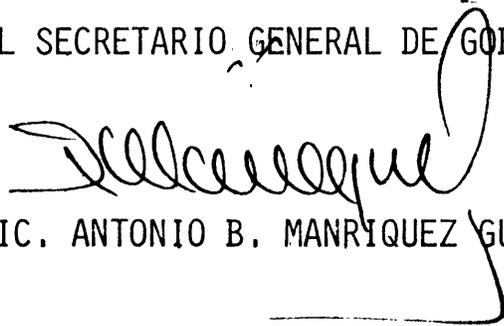
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 364

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

Estado de Baja California Sur

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VIA DE UNA CARRETERA O CAMINO LOCAL.

ARTICULO 1o.- Son objeto de esta Ley todas las vías de comunicación terrestre construidas y por construir -- por cooperación, Estatales y Vecinales y que no estan -- comprendidas en la Fracción VI del Artículo 1o. de la -- Ley de Vías Generales de Comunicación.

ARTICULO 2o.- Son partes integrantes de un camino - local:

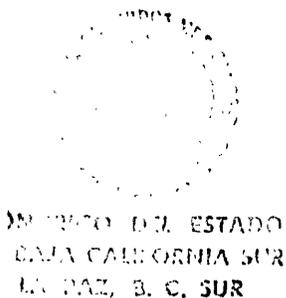
a).- Los servicios auxiliares, obras, construcciones y demás dependencias y accesorios de los mismos, y;

b).- Los terrenos que sean necesarios para el derecho de vía y para el establecimiento de los servicios y obras a que se refiere la fracción anterior.

ARTICULO 3o.- La franja que determina el derecho de vía de un camino local, tendrá una amplitud mínima absoluta de 20 metros, a cada lado del eje del camino, la -- cual podrá ampliarse en los lugares en que ésto resulte -- indicado por las necesidades técnicas de los mismos cami -- nos, por la densidad del tránsito y por otras causas.

ARTICULO 4o.- El Gobernador del Estado de Baja California Sur, oyendo la opinión de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado y de la Junta Local de Caminos, fijará la amplitud del derecho de -- vía de acuerdo con las necesidades técnicas del camino.

ARTICULO 5o.- La adquisición de los terrenos para -- la creación de la zona de derecho de vía de un camino -- local, será por medios legales, por convenio o expropiación.





tado de Baja California Sur

ARTICULO 6o.- Solo podrán ejecutarse trabajos de construcción ajenos al camino o hacerse cruzamientos de otras vías de distinta naturaleza o por otras obras dentro del derecho de vía fijado por un camino local, previa aprobación del Gobernador del Estado de Baja California Sur. A los proyectos y demás documentos relacionados con las obras que tratan de realizarse, en la inteligencia de que todos los gastos que se ocasionen con motivo de la revisión de los citados documentos y supervisión de la obra, serán por cuenta del dueño de la vía u obra que se pretenda construir.

ARTICULO 7o.- Se requerirá autorización previa del Gobernador del Estado de Baja California Sur, para instalar anuncios o hacer construcciones destinadas a servicios conexos o auxiliares con el transporte; por tanto los colindantes de una vía deben recabar de las autoridades su alineamiento correspondiente.

ARTICULO 8o.- Los propietarios de predios que sean cruzados por una vía de comunicación terrestre, estan obligados a instalar la cerca correspondiente en la parte que colinda con el derecho de vía.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- Esta Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO 2o.- Las dudas que suscite la interpretación del articulado de esta Ley serán resueltas por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado y la Junta Local de Caminos.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, Noviembre 25 de 1982.

DIP. ALFONSO LEDESMA ALCANTAR.
Presidente

DIP. PROF. LEON COTA COLLINS.
Secretario

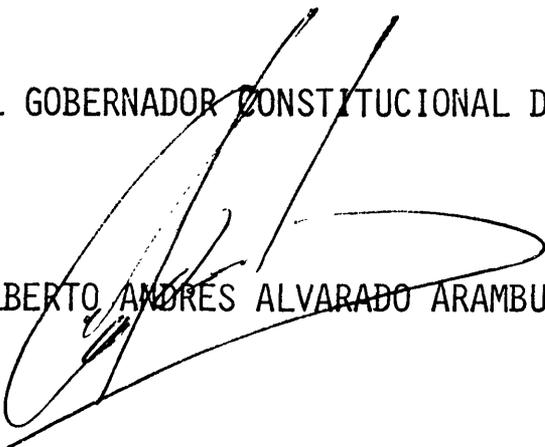


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

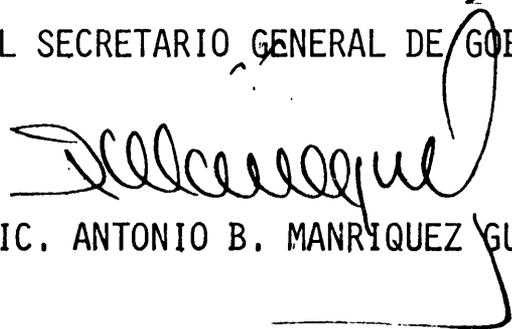
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 365

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL AÑO DE 1983.

ARTICULO 1o.- LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, - ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1983, SERÁN LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I.- IMPUESTOS:

- 1.- DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
- 2.- JUEGOS PERMITIDOS.
- 3.- SOBRE URBANIZACIÓN.
- 4.- ADICIONAL.

II.- DERECHOS:

- 1.- DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO.
- 2.- DEL REGISTRO CIVIL.
- 3.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS.
- 4.- PANTEONES.
- 5.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, EN HORAS EXTRAORDINARIAS.
- 6.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL.
- 7.- LICENCIAS DIVERSAS.
- 8.- RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA.
- 9.- TRASLADO DE ANIMALES SACRIFICADOS EN LOS RASTROS.





Estado de Baja California Sur

- 10.- DEPÓSITO DE ANIMALES EN LOS CORRALES MUNICIPALES.
- 11.- REGISTRO Y BÚSQUEDA DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO.
- 12.- ALINEAMIENTO DE PREDIOS, NÚMEROS OFICIALES Y MEDICIONES DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL.
- 13.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD Y DE MORADA -- CONYUGAL.
- 14.- ANUNCIOS.
- 15.- SERVICIO DE POLICÍA Y TRÁNSITO.

III.- PRODUCTOS:

- 1.- VENTA O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,- PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- 2.- BIENES MOSTRENCOS.
- 3.- VENTA DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL.
- 4.- PAPEL PARA COPIAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.
- 5.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO - COMÚN.
- 6.- MERCADOS.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

- 1.- REZAGOS.
- 2.- RECARGOS.
- 3.- COBRANZAS.
- 4.- MULTAS.
- 5.- PARTICIPACIONES:
 - A). DEL GOBIERNO FEDERAL.
 - B).- DEL GOBIERNO DEL ESTADO.





Estado de Baja California Sur

V.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

- 1.- SUBSIDIOS.
- 2.- HERENCIAS.
- 3.- DONACIONES.
- 4.- FINANCIAMIENTOS.
- 5.- EMPRÉSTITOS.
- 6.- OTROS NO ESPECIFICADOS.

ARTICULO 2o.- LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO A LO QUE -- DISPONE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, EL CÓDIGO FISCAL DEL - ESTADO EN LO CONDUCENTE, Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL - ARTÍCULO 2o. TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL Es- TADO.

ARTICULO 3o.- PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DI- VERSAS PRESTACIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY,- EL CAUSANTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO, EL RECIBO OFICIAL O LA FORMA VALORADA EXPEDIDOS Y CONTRALADOS POR LA TESORERÍA - MUNICIPAL.

LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR ESTOS CONCEPTOS, SE- RÁN CONCENTRADOS EN LA MISMA TESORERÍA Y DEBERÁN REFLEJARSE, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O NATURALEZA, EN LOS REGISTROS - DE LA MISMA.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1o. DE - ENERO DE 1983, Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUN- SCRIBE A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ.



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 365
HOJA #4.....

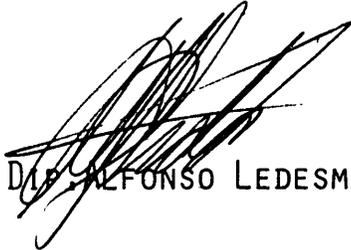
Estado de Baja California Sur

ARTICULO 2o.- SE DEROGAN TODAS LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE SE OPGONAN AL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO 3o.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR, DICIEMBRE 2 DE 1982.

PRESIDENTE



DIP. ALFONSO LEDESMA ALCANTAR.

SECRETARIO



DIP. PROF. LEÓN COTA COLLINS.

COMISIONADO EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

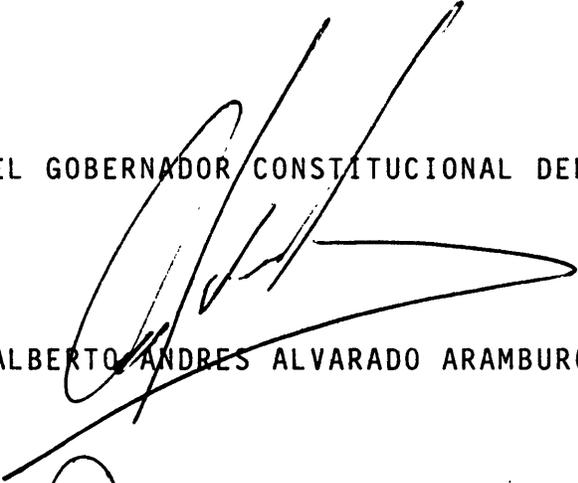


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

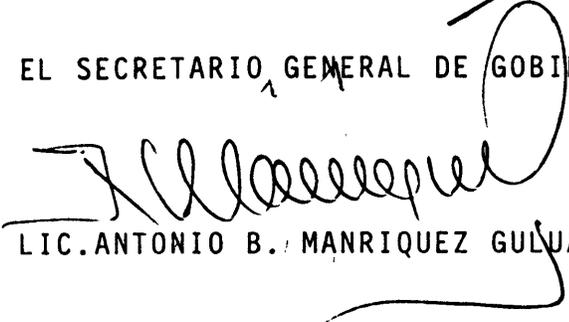
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL - -
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA -
EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJE---
CUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS TRES DIAS DEL MES DE-- -
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

PODER EJECUTIVO

DIRECCION DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE SE CONSIDERAN REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA INTEGRAR EL CARGO DE JURADOS DURANTE EL PERÍODO 1983-1984 FORMADA POR LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 20, FRACC. VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 25 FRACC. IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y ART. 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

M U N I C I P I O D E C O M O N D U

D O M I C I L I O

N O M B R E

	N O M B R E	D O M I C I L I O	O C U P A C I O N
1.-	GILDARDO BERBER SOTO	HIDALGO # 101	COMERCIANTE
2.-	BERTHA RAMIREZ BONILLA	V.CARRANZA # 181	AUX. DE CONTADOR
3.-	ESTHER CAMACHO BARAJAS	F. I. MADERO # 11 PTE.	EMP. BANCARIO
4.-	M.A. ELENA CRUZ ARREDONDO	CARRANZA # 2	SECRETARIA
5.-	ISIDRO CRUZ MENDOZA	CARRANZA Y ZARAGOZA	COMERCIANTE
6.-	HERIBERTO CHAVEZ JIMENEZ	PINO SUAREZ 224	MAESTRO
7.-	MARCO ANTONIO CHAVIRA MARTINEZ	ALLENDE 325	MEDICO VETERINARIO
8.-	SERGIO FELIX YEPIZ	JUAREZ 302	AGRICULTOR
9.-	SUSANA AVILA DE FLORES	ALLENDE 37	QUIMICA FARMACOBIOLOGA
10.-	DR. ERNESTO GONZALEZ MORENO	B. OLACHEA 148	CIRUJANO DENTISTA
11.-	LIC. EULOGIO HERNANDEZ ARREDONDO	FRANCISCO PELAYO L.Y OLACHEA	LICENCIADO EN ECONOMIA
12.-	TITO JAUREGUI VILLELA	HIDALGO 338	EMPLEADO
13.-	LAURA ELENA OBESO MEZA	FRANCISCO I.MADERO 339	SECRETARIA
14.-	ARTURO QUINTANA CARRILLO	BRAVO 200	FOTOGRAFO
15.-	VICENTE QUINTANA SOSA	P. SUAREZ 139	AGRICULTOR
16.-	DINNA RUBIO HUEZO	JAVIER MINA 105	HOAGAR
17.-	MA. DE JESUS HINOJOSA ROJAS	MATAMOROS Y ZARAGOZA	HOGAR
18.-	JESUS LOPEZ LOPEZ	ALLENDE 325	VENDEDOR AMBULANTE
19.-	ALBERTO ORTIZ	FELIPE ANGELES 110	COMERCIANTE
20.-	GABRIEL CUEVA LOPEZ	FRANCISCO VILLA 209	AGRICULTOR
21.-	FRANCISCO MONROY	MARIANO MATAMOROS Y OLACHEA	COMERCIANTE
22.-	JUAN PERALTA	BRAVO S/N	COMERCIANTE
23.-	DR. GUILLERMO ORENDAIN	OLACHEA Y MATAMOROS	MEDICO
24.-	ALFONSO AVILA CAMACHO	OBREGON Y OLACHEA	COMERCIANTE
25.-	RODOLFO MONTAÑO RIVERA	GUADALUPE VICTORIA Y OLACHEA	COMERCIANTE
26.-	JESUS PUENTE	MADERO 932	COMERCIANTE
27.-	PROFR. JUAN FLORES DEL ROSARIO	ALVARO OBREGON Y CERVANTES DEL R.	MAESTRO PRIMARIA
28.-	PROFR. RITO MEDINA ARCINIEGA	A. OBREGON Y LERDO DE TEJADA	MAESTRO
29.-	JULIA NIEBLA	GALEANA 209	REST. FAMILIAR
30.-	ENRIQUE AYALA	GALEANA Y JUAREZ	FRENOS Y BALATAS
31.-	MENELIO MORALES DIAZ	HIDALGO E/OLACHEA Y JUAREZ	COMERCIANTE

N O M B R E

D O M I C I L I O

O C U P A C I O N

32.-	GERMAN MURILLO CASTELUM	P. SUAREZ Y MIGUEL ALEMAN	FERRETERIA
33.-	JOSE LUIS ARMENDARIZ	J. MINA E/OLACHEA Y L. DE TEJADA	VIDRIERA
34.-	LUIS NAVARRO CATELLANO	F. VILLA Y C. DEL RIO	COMERCIANTE
35.-	ISRAIL AVILA PINEDO	FELIPE ANGELES Y R. CORTINEZ	COMERCIANTE
36.-	GONZALO MARTINEZ GARCIA	ALVARO OBREGON Y OLACHEA	COMERCIANTE
37.-	MARCOS MEZA VERDUGO	ALLENDE Y L. DE TEJADA	EMP. HOSPITAL
38.-	AMADEO AGUIAR CESENA	G. FARIAS Y OBREGON	ELECTRICISTA
39.-	MELCHOR GARCIA ESPINOZA	ZARAGOZA Y B. DOMINGUEZ	AGRICULTOR
40.-	ISAAC ELOA COYOTL	OBREGON Y OLACHEA	COMERCIANTE
41.-	GUILLERMO ECHEGARAY URREA	JAVIER MINA # 217	ELECTRICITA
42.-	VICTOR ADAN FLORES	FCO. VILLA 208	QUIMICO
43.-	ISMAEL MOLINA PANDO	GALEANNA 284	COMERCIANTE
44.-	ELIA CANALES IBARRA	CONOCIDO COL. INDECO	HOGAR
45.-	PEDRO CHAVIRA CRUZ	MORELOS # 236	AUTOTRANSP. MISION
46.-	RAMON GUTIERREZ MICHEL	B. DOMINGUEZ 1038	ESCRITORIO PUBLICO
47.-	MA. GUADALUPE LOPEZ RIOS	CERV. DEL RIO Y P. SUAREZ	FLORENTIA
48.-	FCO. JAVIER DE LA ROSA TORRES	OLACHEA Y ALLENDE	IMPRENTA
49.-	LUIS ALBERTO PALOMARES	OLACHEA Y CARR. PTO. SAN CARLOS	INSECTICIDAS
50.-	MA. DEL CARMEN LOYA VALVERDE	BRAVO 217	LIBRERIA
51.-	TERESA TORES DE MONTIEL	OLACHEA 906	LIBRERIA Y PAPELERIA
52.-	MARIANO GONZALEZ RODRIGUEZ	NINOS HEROES 117	ELECTRICISTA
53.-	GIL SIMON MARTINEZ	MIGUEL HIDALGO 501	ELECTRICISTA
54.-	PROFR. AMANCIO MIRANDA MEZA	ZARAGOZA Y FCO. VILLA	EJIDATARIO
55.-	OTILIA ESCALANTE FLORES	E. ZAPATA 510	MAESTRO
56.-	JUAN SALINAS NINO	ALLENDE 375	HOGAR
57.-	ALFONSO UZCANGA SOTO	BELISARIO DOMINGUEZ	CONTADOR PUBLICO
58.-	FRANCISCO ONTIVEROS OJEDA	EPE. ANGELES 1122	ELECTRICISTA
59.-	MANUEL LIZARRAGA NIEBLA	REFORMA Y CUAHUTEMOC 238	EJIDATARIO
60.-	BERNARDINO CASTRO PULIDO	ALLENDE Y L. DE TEJADA	EMP. C.F.E.
61.-	GILBERTO NAVARRO SAVIN	ALLENDE Y L. DE TEJADA	EJIDATARIO
62.-	PROFR. RAMIRO VARGAS LOPEZ	CARRANZA 116	EJIDATARIO
63.-	DR. RENE GUIJOZA HABBIF	DOM. CONOCIDO. FRACC. LIENZO CHARRO	MAESTRO
64.-	DAVID GUEVARA FRANCO	ALLENDE # 500	MEDICO
65.-	DR. JOSE LUIS CERVANTES	HIDALGO # 419	MEDICO
66.-	ENCARNACION GONZALEZ MEDINA	HIDALGO Y GOMEZ FARIAS	MECANICO
67.-	AGAPITO SALAIRES PINA	MORELOS Y OACHEA	MEDICO
68.-	GUMERCINDO REYES ESCOBEDO	HIDALGO # 50	COMERCIANTE
69.-	JESUS CAMBEROS LOPEZ	HIDALGO Y STOS. DEGOLLADO	AGRICULTOR
70.-	JOSE MAYA RIVERA	OBREGON 408	FILARMONICO
71.-	MANUEL SOLIS RAMOS	OLACHEA 804	COMERCIANTE
72.-	ELIZABETH VERDUGO DE LOS SANTOS	OLACHEA S/N	PROMOTOR CULT.
73.-	DAVID MARTINEZ JARAMILLO	VICENTE GUERRERO 514	JOYERIA
74.-	RICARDO ARRIAGA GONZALEZ	VICTORIA Y L. DE TEJADA	CAFETERIA
75.-	MA. LUISA TORRES LEDESMA	OLACHEA 612	LLANTERA
76.-	ARISTEO MALDONADO TORRES	M. HIDALGO Y CUAHUTEMOC	LAVAMATICA
			MERCERIA
			MOSAICOS

N O M B R E

D O M I C I L I O

O C U P A C I O N

77.- RUBEN MARTINEZ MARTINEZ
 78.- ANTONIO PANTOJA SOTO
 79.- JOSE RUBIO COSIO
 80.- JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
 81.- ROBERTO PANTOJA
 82.- BERNARDO TAPIA PICOS
 83.- RAMON GARCIA VERDUGO
 84.- BENITO AGUIRRE
 85.- JESUS CAMBEROS LOPEZ
 86.- MIGUEL TRASVINA
 87.- ALFREDO SALAS VILLANUEVA
 88.- JUAN OCAMPO RAMOS
 89.- FRANCISCO BALVANERA AGUILAR
 90.- DAVID NAVIA RENDON
 91.- PEDRO MARTINEZ ROMANO
 92.- MARINA ESPARZA REVELES
 93.- MA. NINFA ALVAREZ CESENA
 94.- JESUS GARCIA CHAVEZ
 95.- ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ
 96.- JOSE LUIS MOTA VARGAS
 97.- JUAN VALADEZ
 98.- JESUS ORTIZ
 99.- MARTHA RODRIGUEZ VALENCIA
 100.- BLAS AVILA PEREZ

ZAPATA E/OBREGON Y BRAVO
 GALEANA # 101
 A. OBREGON # 410
 FCO. I. MADERO
 BRAVO Y STOS. DEGOLLADO
 ZARAGOZA Y ALLENDE
 OLACHEA Y PELAYO LOPEZ
 JUAREZ Y PELAYO LOPEZ
 HIDALGO Y STOS. DEGOLLADO
 HIDALGO Y DEGOLLADO
 MIGUEL HIDALGO E/DEGOLLADO
 FCO. VILLA Y LOPEZ MATEOS
 20 DE NOVIEMBRE S/N
 FPE. ANGELES # 738
 FCO. I. MADERO Y OLACHEA
 M. MATAMOROS Y CERV. DEL RIO
 CARRANZA E/LOPEZ MATEOS Y R.C.
 OLACHEA Y OBREGON
 G.MO. PRIETO Y GOMEZ FARIAS
 HEROES Y MIG EL ALEMAN
 VICENTE GUERRERO Y G. FARIAS
 V. GUERRERO Y GOMEZ FARIAS
 FCO. VILLA S/N
 MIGUEL HIDALGO # 110

COMERCIANTE
 AGRICULTOR
 COMERCIANTE
 AGRICULTOR
 FILARMONICO
 FILARMONICO
 COMERCIANTE
 TAXISTA
 CENADURIA
 CORTINEROS
 ELECTRICISTA
 AGRICULTOR
 COMERCIANTE
 COMERCIANTE
 MAESTRO MECANICO
 SECRETARIA
 SECRETARIA
 COMERCIANTE
 EMPLEADO
 TALLER
 REP. DE APARATOS ELEC.
 COMERCIANTE
 SECRETARIA
 SOMBRERERIA

PODER EJECUTIVO
 DIRECCION DE GOBIERNO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE SE CONSIDERAN REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA INTEGRAR EL CARGO DE JURADOS DURANTE EL PERÍODO 1983-1984 FORMADA POR LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 20, FRACC. VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 25 FRACC. IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y ART. 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

N O M B R E	M U N I C I P I O	D E L O S	C A B O S	D O M I C I L I O	O C U P A C I O N
1.- PILAR DE LEON GONZALEZ				CONOCIDO	PANADERO
2.- MANUEL SALVADOR COSIO CESENA				CONOCIDO	COMERCIANTE
3.- ROSALINA CASTRO COTA				CONOCIDO	EMP. PARTICULAR
4.- ROSA AGUILAR DE CASTRO				CONOCIDO	HOGAR
5.- FERNANDO CARBALLO OLACHEA				CONOCIDO	COMERCIANTE
6.- ANA MA, ROBLES DE OJEDA				CONOCIDO	HOGAR
7.- JOSE SANDEZ ZUMAYA				CONOCIDO	CHOFER
8.- LORETO ORANTES DE MARQUEZ				CONOCIDO	HOGAR
9.- OSCAR MENDOZA DOMINGUEZ				CONOCIDO	CHOFER
10.- MARTIN CASTRO CESENA				CONOCIDO	CHOFER
11.- BENITO CASTRO ZUMAYA				CONOCIDO	COMERCIANTE
12.- ALMA ANGELINA CARBALLO DE WINCKLER				CONOCIDO	HOGAR
13.- RAMON SEDANO CESENA				CONOCIDO	EMP. PARTICULAR
14.- CRISTOBAL RICHIE				CONOCIDO	ALBANIL
15.- ARNULFO DE LA PENNA GERALDO				CONOCIDO	COMERCIANTE
16.- GLORIA ROSS DE HERNANDEZ				CONOCIDO	HOGAR
17.- ANTONIO ZUMAYA CASTRO				LAS ANIMAS, B.C.S.S.	AGRICULTOR
18.- RODOLFO CESENA COTA				LAS ANIMAS, B.C.S.S.	AGRICULTOR
19.- SANTOS CASTILLO AGUNDEZ				LAS ANIMAS, B.C.S.S.	EMP. PARTICULAR
20.- JOSE MA. QUINONEZ CESENA				SAN VICENTE, B.C.S.S.	AGRICULTOR
21.- MARTHA CASTRO DOMINGUEZ				SAN VICENTE, B.C.S.S.	EMP. PARTICULAR
22.- JOSEFINA CARRILLO DE ALBA				LA PLAYA, B.C.S.S.	HOGAR
23.- JOSE RAMON PINO ESPINOZA				LA PLAYA, B.C.S.S.	PESCADOR
24.- ARTURO CASTILLO MORENO				LA PLAYA, B.C.S.S.	PESCADOR
25.- CATARINO CASTILLO ARIPEZ				LA PLAYA, B.C.S.S.	PESCADOR
26.- CESAR MONTANO SANDEZ				STA. ROSA, B.C.S.S.	CHOFER
27.- HUMBERTO MONTANO LUCERO				STA. ROSA, B.C.S.S.	EMP. PARTICULAR
28.- JAVIER MONTANO CASTRO				STA. ROSA, B.C.S.S.	EMP. PARTICULAR
29.- MA. ANTONIA ESPINOZA DE CESENA				EL SACATAL, B.C.S.S.	HOGAR
30.- MA. DEL PILAR BOTELLO RAMIREZ				EL SACATAL, B.C.S.S.	HOGAR
31.- CARLOS OLMOS AVILES				SAN JOSE VIEJO, B.C.S.S.	EMP. PARTICULAR
32.- JOSE JESUS CAMPOS CAMPOS				SAN JOSE VIEJO, B.C.S.S.	EMP. PARTICULAR

N O M B R E

D O M I C I L I O

O C U P A C I O N

33. - MA. DOMINGA CESEÑA VAÑAGA
 34. - GUADALUPE CESEÑA DE ARIPEZ
 35. - TERESA PINO DE OJEDA
 36. - ONARIO GREEN VICTORIO
 37. - CARLOS BURGAIN RUIZ
 38. - ANGEL OJEDA ALVAREZ
 39. - MANUEL CASTILLO TAYLOR
 40. - LUIS HERRERA MADRIGAL
 41. - EDUARDO MONTAÑO MONTAÑO
 42. - IDALIA RICHIE HERNANDEZ
 43. - GILBERTO RUIZ SAIZA
 44. - ERNESTO PERALTA MARRON
 45. - MIGUEL ANGEL HERRERA MORALES
 46. - PABLO LEGGS MARTINEZ
 47. - MANUEL CESEÑA AGUNDEZ
 48. - JESUS GONZALEZ CESEÑA
 49. - JEFRAIN MARTINEZ AGUNDEZ
 50. - GILDARDO PAYAN AZCARRAGA
 51. - HERNAN GARCIA SAIZA
 52. - ABRAHAM CORAZON CORAZON
 53. - FERNANDO DE LA TOBA SEPULVEDA
 54. - LISANDRO VERDUZCO CASTRO
 55. - ALBERTO CORAZON CARPIO
 56. - GUADALUPE MARRON NAVARRO
 57. - CRUZ CASTRO CASTRO
 58. - LEONEL VERDUZCO MACLIS
 59. - ROSA ORTEGA VDA. DE ORTEGA
 60. - TRINIDAD AGUNDEZ GASTELUM
 61. - MARTIN CASTRO CASTRO
 62. - TRINIDAD MARRON ROSAS
 63. - ARTURO GOMEZ COTA
 64. - TRINIDAD SANDEZ CARRILLO
 65. - DR. CIRILO MONDRAGON OCHOA
 66. - DR. FELIPE SALMON VILLALOBOS
 67. - VICTORIANO AMADOR CASTRO
 68. - FABIAN BURGAIN CASTRO
 69. -

SAN JOSE VIEJO, B.C.S.
 SAN BERNABE, B.C.S.
 SAN BERNABE, B.C.S.
 STA. CATARINA, B.C.S.
 STA. CATARINA, B.C.S.
 STA. CATARINA, B.C.S.
 STA. ANITA, C.S.
 STA. ANITA, B.C.S.
 STA. ANITA, B.C.S.
 STA. ANITA, B.C.S.
 CONOCIDO, SAN LUCAS, B.C.S.
 CONOCIDO, CABO SAN LUCAS, B.C.S.
 CONOCIDO, EL RANCHITO, B.C.S.
 CONOCIDO, EL RANCHITO, B.C.S.
 CONOCIDO, EL RANCHITO, B.C.S.
 CONOCIDO, LAS CASITAS, B.C.S.
 CONOCIDO, MIRAFLORES, B.C.S.
 CONOCIDO, MIRAFLORES, B.C.S.
 CONOCIDO, LA RIVERA, B.C.S.
 CONOCIDO, LA RIVERA, B.C.S.
 CONOCIDO, SANTA CRUZ, B.C.S.
 CONOCIDO, BUENA VISTA, B.C.S.
 CONOCIDO, SANTIAGO, B.C.S.
 CONOCIDO, SANTIAGO, B.C.S.
 CONOCIDO, MIRAFLORES, B.C.S.
 CONOCIDO, AGUA CALIENTE, B.C.S.
 CONOCIDO, LAS CASITAS, B.C.S.

HOGAR
 HOGAR
 HOGAR
 EMP. PARTICULAR
 AGRICULTOR
 AGRICULTOR
 EMP. PARTICULAR
 AGRICULTOR
 CHOFER
 HOGAR
 EMP. PARTICULAR
 PESCADOR
 GANADERO
 GANADERO
 PESCADOR
 CAMPESINO
 CAMPESINO
 ELECTRICISTA
 PLOMERO
 JORNALERO
 EMP. PARTICULAR
 CONTADOR
 CAMPESINO
 CAMPESINO
 CAMPESINO
 CAMPESINO
 CAMPESINO
 COMERCIANTE
 COMERCIANTE
 CAMPESINO
 CAMPESINO
 CHOFER TAXISTA
 COMERCIANTE
 MEDICO
 MEDICO
 CAMPESINO
 CAMPESINO

PODER EJECUTIVO

DIRECCION DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE SE CONSIDERAN REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA INTEGRAR EL CARGO DE JURADOS DURANTE EL PERÍODO 1983-1984 FORMADA POR LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ART. 20, FRACC. VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 25 FRACC. IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y ART. 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

M U N I C I P I O D E M U L E G E

N O M B R E

D O M I C I L I O

O C U P A C I O N

1.-	ANTONIO MURILLO E.	CALLE 4 #6	EMP. PARTICULAR
2.-	HECTOR GARIBALDI A.	CALLE LAUREL #1	EMP. PARTICULAR
3.-	RIGOBERTO GARAYZAR	CALLE PLAYA 5-A	COMERCIANTE
4.-	LUCIA COTA MARTINEZ	AVE. PROGRESO 10	HOGAR
5.-	ROBERTO RAMADE HIGUERA	AVE. PROGRESO 10	MECANICO
6.-	MANUEL CAMACHO MARTINEZ	AVE. PROGRESO 28	PESCADOR
7.-	OCTAVIO COTA	CALLE MIRAMAR 20	EMP. PARTICULAR
8.-	JOSE MARIA ESPINOZA FLORES	AVE. OBREGON 20	COMERCIANTE
9.-	PROFR. JOSE LUIS ROMERO	CALLE # 7	PROFESOR
10.-	JOSE ROMERO VILLAVICENCIO	CALLE # 18	MINERO
11.-	LUIS ROSAS CASTILLO	AVE. PROGRESO CONOCIDO	ELECTRICISTA
12.-	MANUEL GUTIERREZ QUINTERO	CALLE # 8 # 12	TAXISTA
13.-	JUAN GROZCO SANTANA	AVE. ZARABIA Y SEXTA	GANADERO
14.-	ANTONIO RAMIREZ CASTRO	CALLE 8-CONOCIDO	ESTUDIANTE
15.-	LIDIA MANRIQUEZ DE CONTRERAS	CALLE 6 #22	EMP. PARTICULAR
16.-	PROFR. FRANCISCO R. PALENCIA	AVE. CONSTITUCION # 4	COMERCIANTE
17.-	RENATO RAMADE AYUB	CALLE 4 CONOCIDO	MECANICO
18.-	VICTORIA CARREON VDA. DE OJEDA	AVE. PROGRESO 1	HOGAR
19.-	PEDRO ESPINOZA LEYVA	CALLE 6 CONOCIDO	PESCADOR
20.-	ALVARO MARTINEZ REAL	CALLE 7 #10	OPERADOR
21.-	SIGIFREDO REAL GUTIERREZ	CALLE 7 # 25	ELECTRICISTA
22.-	TAURINO FELIZ RUBIO	CALLE 6 # 26	MINERO
23.-	RAUL MEZA GARCIA	V. GUERRERO Y CONSTITUCION	COMERCIANTE
24.-	LUCIO VARGAS ORANTES	CALLE 8 # 1	SASTRE
25.-	JESUS AGUILAR AGUILAR	CALLE QUINTA # 14	GANADERO
26.-	LUIS JORGE MURILLO	CALLE 9 Y CONSTITUCION	GANADERO
27.-	JOSE ADELMO CASTRO	CALLE 9	ESTUDIANTE
28.-	MANUEL CUEVAS REAL	CALLE 8 # 14	COMERCIANTE
29.-	FAUSTINO ROMERO	CALLE LAS ROSAS # 6	EMP. PARTICULAR
30.-	DAGOBERTO DURAN	COL. BELLA VISTA # 11	COMERCIANTE
31.-	MARCELO ROBLES IBARRA	V. GUERRERO # 20	ELECTRICISTA

N O M B R E

D O M I C I L I O

O C U P A C I O N

32.- RAMON ROSAS PERALTA
 33.- LUIS RENE PERALTA BASTIDAS
 34.- ERNESTO AGUILAR RODRIGUEZ
 35.- XOCHILT SAAVEDRA
 36.- LUIS ESCARREAGA MONTOYA
 37.- JESUS COTA DOMINGUEZ
 38.- FRANCISCO GONZALEZ MAYORAL
 39.- JOSE RUBEN CORONA ROBLES
 40.- DR. RODOLFO AREVALO
 41.- PROFRA. ALICIA HERNANDEZ
 42.- ISIDRO ZUNIGA
 43.- FELIX GOMEZ TALAMANTES
 44.- NICOLAS OJEDA LIERA
 45.- ISAAC ARCE LUQUE
 46.- JOSE MIRANDA
 47.- JOSE YEE
 48.- FREDDY MARTINEZ AGUIAR
 49.- GUILLERMO FLORES AMARILLAS
 50.- HECTOR MONTOYA
 51.- FRANCISCO CAMACHO
 52.- RAUL GONZALEZ MEZA
 53.- MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS
 54.- NARCISO GAMEZ
 55.- ROBERTO CUEVAS MURILLO
 56.- MATEO MELENDREZ CHACON
 57.- MA. DE JESUS DE RIVERA
 58.- JORGE MIRANDA
 59.- JOSE SANDOVAL LIERA
 60.- FORTINO CASTRO
 61.- MANUEL VERDUGO
 62.- PRIMITIVO CASTRO
 63.- GILBERTO YEE
 64.- FELIPE TAMAYO CABRERA
 65.- JUAN CAMARENA LEON
 66.- RENE FERNANDEZ
 67.- ABRAHAM RIVERA
 68.- FERNANDO GONZALEZ
 69.- ERNESTO NUÑEZ BROOKS
 70.- FRANCISCO MAYORAL OSUNA
 71.- MANUEL VERDUGO
 72.- ANTONIO FUERTE

STA. AGUEDA, B.C.S.
 CALLE #8
 CALLE LAS FLORES #19
 COL. BELLA VISTA # 7
 CALLE 2 # 10
 AVE. SORDO BELTRAN
 COL. BELLA VISTA # 7
 V. GUERRERO # 24
 AVE. OBREGON Y CALLE 1A.
 I. RAMIREZ #5 MESA MEXICO.
 COLEGIO MILIATAR S/N
 COL. NAPOLETA
 PUNTA ABREOJOS, B.C.S.
 GUERRERO NEGRO, B.C.S.
 MULEGE, B.C.S.
 MULEGE, B.C.S.
 COL. CUAHUTEMOC.
 CALLE 5
 MESA MEXICO
 CALLE 2
 AVE. CARRANZA Y GUERRERO
 CALLE 10 # 24
 CALLE MIRAMAR #31 M.MEXICO.
 CALLE 5 # 22
 A.F. DEGOLLADO #38
 EL RETIRO, CONOCIDO
 MELEGE, B.C.S.
 PUNTA ABREOJOS, B.C.S.
 BAHIA ASUNCION, B.C.S.
 LA BOCANA, B.C.S.
 BAHIA TORTUGAS, B.C.S.
 MULEGE, B.C.S.
 CALLE 2 # 6
 AVE. PROGRESO # 4
 CALLE PLAZA
 COL. BELLA VISTA # 2
 CALLE 3 # 2
 CALLE 3 # 12
 CALLE 10 # 11
 LA BOCANA, B.C.S.
 LA BOCANA, B.C.S.

GANADERO
 ESTUDIANTE
 EMP. PARTICULAR
 EMP. PARTICULAR
 COMERCIANTE
 MINERO
 PROFESOR
 ELECTRICISTA
 MEDICO
 HOGAR
 COMERCIANTE
 MINERO
 COOPERATIVISTA
 OPERADOR
 TAXISTA
 COMERCIANTE
 ESTUDIANTE
 ESTUDIANTE
 GANADERO
 EMP. PARTICULAR
 MECANICO
 PROFESOR
 COMERCIANTE
 EMP. PARTICULAR
 HOGAR
 COSTURERA
 GANADERO
 COOPERATIVISTA
 COMERCIANTE
 COOPERATIVISTA
 SOLDADOR
 COCINERA
 EMP. PARTICULAR
 COMERCIANTE
 COMERCIANTE
 PROFESOR
 PELUQUERO
 COMERCIANTE
 COMERCIANTE
 COOPERATIVISTA
 COOPERATIVISTA

73.- FRANCISCO AMADOR BURQUEZ
74.- MARIO LIZARDI MEZA
75.- FRANCISCO PADILLA RUIZ

N O M B R E

D O M I C I L I O

O C U P A C I O N

IGNACIO RAMIREZ # 5
CALLE #4 # 18
FCO. I. MADERO # 2

EMP. PARTICULAR
COMERCIANTE
PROFESOR

PODER EJECUTIVO

DIRECCION DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LISTA DEFINITIVA de personas que se consideran reunen los requisitos legales para integrar el cargo de jurados durante el periodo 1983-1984 formada por la Direccion de Gobierno del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo ordenado por el Articulo 20, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Articulo 25 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, y Articulo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

M U N I C I P I O D E L A P A Z

N O M B R E	D O M I C I L I O	O C U P A C I O N
1.- ANTONIO CASTRO MORENO	NORTE/A. SERDAN Y GMO. PRIETO	JORNALERO
2.- LISANDRO RODRIGUEZ DE LEON	MEXICO 120 EJIDO Y NORTE.COL.A.OLACHEA	EMP. PARTICULAR
3.- ROBERTO AGUILAR LUCERO	NORMAL Y YUCATAN.COL. LOS OLIVOS	MECANICO
4.- SALVADOR ESPINOZA CAMACHO	ABASOLO Y JALISCO.COL.PUEBLO NUEVO	COMERCIANTE
5.- NATALIA GOMEZ DE LA VEGA	REVOLUCION Y NORTE.COL.COLINA DEL SOL	HOGAR
6.- THOMAS BALAREZO COTA	NICOLAS BRAVO #423	ARQUITECTO
7.- DR. JOSE SANTANA PINEDA	REVOLUCION Y CONSTITUCION	MEDICO
8.- ING. CESAR CASTRO PEÑA	ROSALES # 1065	INGENIERO
9.- GUSTAVO MARQUEZ TAYLOR	J.O. DE DGUEZ. #995 SUR	PROFESOR
10.- JORGE NAVARRO ORTIZ	DURANGO Y ALLENDE	AGRICULTOR
11.- ISIDRO JORDAN CARLON	ALTAMIRANO # 543	GANADERO
12.- GILDARDO OSUNA MAYORAL	SERDAN Y DEGOLLADO	COMERCIANTE
13.- DANIEL FLORES ORTEGA	NORMAL E ISABEL LA CATOLICA	ESTUDIANTE
14.- RICARDO FLORES MEZA	RAMIREZ # 125-1450	EMP. PARTICULAR
15.- LIC. JOSE BARRERA RIOS	PADRE KINO Y ROSALES	LICENCIADO
16.- DR. MARCELO TORREBLANCA	B. DOMINGUEZ # 60 NORTE.	MEDICO
17.- DR. ROMEO GAMBOA NAVARRRO	M. ALBAÑEZ #655	MEDICO
18.- ING. GONZALO THEUREL	5 DE MAYO #519	INGENIERO
19.- ARQ. ABEL QUINTANA RODRIGUEZ	COROMUEL # 3112	ARQUITECTO
20.- GABRIEL ANGUIANO ZAVALA	SERDAN # 2255	OBROERO
21.- JOSE CUELLAR ZUÑIGA	ENCINAS 1965 OTE.	OBROERO
22.- VICTOR OCTAVIO GARCIA CASTRO	I.LA CATOLICA # 1150	PERIODISTA
23.- MIGUEL GUZMAN GARDENAS	MEXICO # 550	PERIODISTA

N O M B R E

D O M I C I L I O

O C U P A C I O N

24.-	ESTEBAN TALAMANTES TALAMANTES	LOS BLEDALES, B.C.S.	GANADERO
25.-	ARTURO CASTRO CASTRO	5 DE MAYO Y SERDAN	COMERCIANTE
26.-	ANTONIO TOLENTINO	MADERO/CONST. Y 5 DE MAYO	COMERCIANTE
27.-	ADALBERTO RICO CAWSTELL	SALVATIERRA/REV. Y SERDAN	EMPLEADO
28.-	VICENTE CARDOZA MACIAS	REVOLUCION/TORREI. Y SALV.	AGRICULTOR
29.-	ANTONIO RUFFO AZCONA	MUTUALISMO Y ARREOLA	COMERCIANTE
30.-	SALVADOR MAZAR GONZALEZ	H. DEL 47 Y MADERO	ELECTRICISTA
31.-	FRANCISCO COTA OJEDA	JALISCO # 1823	COMERCIANTE
32.-	RUBEN SCKOLINK	OBREGON /T. IGLESIAS Y REP.	COMERCIANTE
33.-	ALVARO COTA OLACHEA	CONSTITUCION Y SERDAN	COMERCIANTE
34.-	VICENTE OLGUIN GOMEZ	LIC. VERDAD/VICT. Y SALV. COLINA DE LA CRUZ	EMPLEADO
35.-	LAZARO DIEGUEZ MARTINEZ	NAVARRO/BRAVO Y ZAPATA. COL. B. JUAREZ	EMPLEADO
36.-	MA. DE LOS ANGELES RUIZ AVILES	MELITON ALBANEZ Y VICTORIA	HOGAR
37.-	MIGUEL REYES ESCOBEDO	SINALOA Y M. DIEGUEZ. COL. RUIZ C.	EMPLEADO PARTICULAR
38.-	JAVIER MORENO HORTA	MADERO/VICTORIA Y MORELOS	AGRICULTOR
39.-	CARLOS ARREOLA SEPULVEDA	5 DE MAYO #1386	GANADERO
40.-	RAUL OLACHEA LUCERO	BRAVO Y GOMEZ FARIAS	COMERCIANTE
41.-	CARLOS COTA OLACHEA	SERDAN Y CONSTITUCION	COMERCIANTE
42.-	RAMONA DORAME DE SANCHEZ	VICTORIA Y SALVATIERRA	HOGAR
43.-	MARIA FLORES GONZALEZ	SALVARIERRA Y LIC. VERDAD COL. COLINA	HOGAR
44.-	FELIPE ROMERO LUCERO	CONSTITUCION Y RAMIREZ	PROFESOR
45.-	J. GUADALUPE COLLINS	G. FARIAS # 160	PROFESOR
46.-	J. EDUARDO MEDELLIN PERETE	ROSALES # 495	PROFESOR
47.-	RODOLFO VALLE NUNEZ	YUCATAN Y NORMAL	PROFESOR
48.-	JORGE UGALDE GARCIA	MADERO Y BRAVO	ESTUDIANTE
49.-	MERCEDES ARREOLA DE CASTANIER	REVOLUCION Y OCAMPO	HOGAR
50.-	MIGUEL RUBIO VERDUZCO	CONSTITUCION/LIC. VERDAD Y M. RUBIO	PERIODISTA
51.-	JOSE DIBENI HIDALGO	GMO. PRIETO # 1259	OBrero
52.-	PATRICIA DOMINGUEZ GONZALEZ	DURANGO # 3360	ESTUDIANTE
53.-	OLGA AMAO DE GERALDO	MARQUEZ DE LEON Y GMO. PRIETO	HOGAR
54.-	DAVID HABBIF	A. OBREGON/TORRE IGLESIAS Y REP.	COMERCIANTE
55.-	DR. FRANCISCO PALACIOS CESENA	ALTAMIRANO/16 DE SEPT. Y DEGOLLADO	MEDICO
56.-	ARG. RAFAEL CASTRO VAZQUEZ	RAMIREZ # 950	ARQUITECTO
57.-	LIC. JULIO ARNAUT AGUILAR	NAVARRO # 683 PTE.	LICENCIADO

N O M B R E

D O M I C I L I O

O C U P A C I O N

58.-	JAIMÉ AVILES ARMENTA	MARQUEZ Y LEGASPY	OBRAERO
59.-	RAMONA DORAME DE SANCHEZ	VICTORIA Y SALVATIERRA	HOGAR
60.-	OSCAR RENE CANSECO NUÑEZ	REFORMA # 1740	PROFESOR
61.-	CLAUDINA CARDOZA CASTRO	AVE. BRAVO Y H. DE INDEP.	ESTUDIANTE
62.-	LILY MONTOYA DE PAYEN	ALTAMIRANO Y REFORMA	HOGAR
63.-	BALTAZAR CUEVAS	DURANGO # 2070	COMERCIANTE
64.-	SIMON ROMERO ROMERO	RAMIREZ Y OAXACA	OBRAERO
65.-	JULIO SAUCEDO PINEDA	CHIAPAS # 3345	PROFESOR
66.-	SALVADOR ANGULO DOMINGUEZ	GALEANA Y ALLENDE	ESTUDIANTE
67.-	MA. ELENA ROMERO DE ROMERO	MARCELO RUBIO Y REFORMA	HOGAR
68.-	ISIDRO AVILES MEZA	GMO. PRIETO E/MARQUEZ Y PINEDA	OBRAERO
69.-	MARILU VERDUGO FLORES	INDEPENDENCIA 1650	ESTUDIANTE
70.-	MAXIMO RUBIO RUIZ	HIDALGO # 486 PTE.	PROFESOR
71.-	MA. ANTONIA CASTRO DE DURAN	DURANGO #2040	HOGAR
72.-	RICARDO SOSA Y SELVA	EJIDO ALVARO OBREGON	CAMPESINO
73.-	ANA LIDYA COTA	I. LA CATOLICA Y ENCINAS	ESTUDIANTE
74.-	CESAR AVILES AVILES	REFORMA E/SERDAN Y GMO.PRIETO	OBRAERO
75.-	LEONARDO REYES SILVA	16 DE SEPTIEMBRE # 902	PROFESOR
76.-	SALVADOR ROMERO ROSAS	OCAMPO/MEXICO Y M. ALBAÑEZ	PERIODISTA
77.-	CANDIDO HERNANDEZ G.	EJIDO EL CENTENARIO, B.C.S.	CAMPESINO
78.-	EMILIO PEÑA	RAMIREZ E/JUAREZ Y ALLENDE	OBRAERO
79.-	GABINO AVILES CENVANTES	ALTAMIRANO E/REFORMA E INDEP.	OBRAERO
80.-	ROBERTO SALGADO COTA	EJIDO PESCADERO	CAMPESINO
81.-	ING. GUILLERMO ARRAMBIDEZ ARELLANO	GOMEZ FARIAS Y REFORMA	PERIODISTA
82.-	ALVARO GONZALEZ OJEDA	INDEPENDENCIA 804 PTE.	PROFESOR
83.-	LUIS LEON MEZA	TODOS SANTOS, B.C.S.	CAMPESINO
84.-	ROSENDO SANDOVAL OLACHEA	GOMEZ FARIAS Y JUAREZ	OBRAERO
85.-	NAPELEON DOMINGUEZ CASTRO	CONSTITUCION Y A. SERDAN 380	LICENCIADO
86.-	ROBERTO TALAMANTES SIQUERIOS	GMO. PRIETO # 1380 SUR	COMERCIANTE
87.-	ALFONSO MAGANA	SERVICIOS PUBLICOS	EMPLEADO
88.-	JESUS MANRIQUEZ HIRALES	SAN ANTONIO, B.C.S.	CAMPESINO
89.-	TERESA MENDEZ DE MANRIQUEZ	TOPETE Y NAYARIT. COL. INALAMBRICA	HOGAR

... 32486, 33414 y 34370

COMISARIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 12.30 hrs del día 25 de Noviembre de 1982 se rematará en el domicilio de la Empresa PANIFICADORA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., en B. Domínguez #667 Sur Ciudad siguiente:

UN HORNO MARCA PETERSON PARA PANADERIA ELECTRICO, en regulares condiciones

DOS MAQUINAS DE ESCRIBIR MARCA FACIT BRASILEIRA, MODELO 1730 SERIE BE-114696 y 114697, DE COLOR GRIS Y NEGRO, en perfecto estado de uso

Dichos bienes fueron embargados a la Emp. PANIFICADORA CALIFORNIA, S.A. de C.V. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma empresa por concepto de C.O.P. del Seguro Social, 2º, 3º y 4º Hm/1982.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 139, 140, 141, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

La Paz., B.C.S., a 24 NOVIEMBRE de 19 82

Jefe de la Oficina.



C.P. GUSTAVO MIRANDA Y DELGADO. MIDG-260706.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan pedido ser citados en la forma establecida por el artículo 98 fracción I ó III, del Código Fiscal, se exhibirán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 17 del propio ordenamiento.

Al Márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.—

EDICTO

C. JOSE GERALDO BURQUEZ.—
O quien legalmente lo represente o substituya.

Los señores Raúl Magallón Cosío y Eduardo Veriáquez Chavez, han promovido ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, Juicio ordinario Civil Número 512/980, en contra de usted.

Lo que se le notifica por medio del presente Edicto, para que dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para el traslado.

La Paz, B.C., 8 de Noviembre de 1982.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

Lic. JOSE LUCIO TORRES CASTILLO

3 — 3

Al Márgen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

EDICTO

SR. SERGIO MONTERO V.—

El señor RICARDO ZARAGOZA VALDEZ, promovió ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, Juicio Ordinario Civil Número 613/982, en contra de Usted.

Lo que se le notifica por medio del presente Edicto, para que dentro del término de Cuarenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para el traslado.

La Paz, B.C., 10 de Noviembre de 1982

*El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de Primera Instancia del Ramo Civil*

Lic. JOSE LUCIO TORRES CASTILLO

2 — 3

Al márgen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial de Estado de Baja California Sur.

EDICTO

C. JUAN H. MITRE

O quien legalmente lo represente o substituya.

En la planilla de gastos y costas presentada por el Albacea de la sucesión de la señora ROSA GONZALEZ DE RUIZ, en el Juicio Sumario de Desahucio Número 79/969, promovido por la autora de la sucesión en contra de JUAN H. MITRE, con fecha 25 de junio del corriente año, se dictó una resolución cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO:— Se declara improcedente la Nulidad de Actuaciones hecha valer por el Licenciado Rogelio M. Rivera Mutio, con la personalidad que tiene acreditada en autos, atento a las consideraciones hechas valer en el cuerpo de ésta Resolución.

SEGUNDO:— Continúese con el procedimiento.

TERCERO:— Notifíquese Personalmente.

Lo que se notifica a usted por medio del presente Edicto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Paz, B.C., 24 de Noviembre de 1982

LOS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

SOCORRO AVILES GARCIA

RAMON RUIZ LUCERO

1 — 3